



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se hace necesario requerir nuevamente y por última vez a oficina judicial, a fin de que nos certifique a cuál Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el proceso bajo radicado 2017-00011 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y al cual le declaró la falta de competencia, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, toda vez que no han dado respuesta al oficio Nro. 0128 librado por este despacho judicial y enviado a su correo electrónico el día 10 de febrero del 2021. Igualmente le informo que Archivo Central dió respuesta al oficio Nro. 0129 librado por este despacho judicial, indicando que el expediente bajo radicado 2016-00295 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, no ha sido enviado a archivo central para su custodia, por lo que se hace necesario volver a requerir al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla. Sirvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2022.

ELAINE BERNAL PIMIENTA

SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00044-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	CECILIA DE LA ROSA PEREZ
DEMANDADO	ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se avizora que se hace necesario requerir nuevamente y por última vez a oficina judicial, a fin de que nos certifique a cuál Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el proceso bajo radicado 2017-00011 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y al cual le declaró la falta de competencia, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, toda vez que no han dado respuesta al oficio Nro. 0128 librado por este despacho judicial y enviado a su correo electrónico el día 10 de febrero del 2021.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Igualmente le informo que Archivo Central dió respuesta al oficio Nro. 0129 librado por este despacho judicial, indicando que el expediente bajo radicado 2016-00295 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, no ha sido enviado a archivo central para su custodia, por lo que se hace necesario volver a requerir al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, a fin de que nos remitan dicho expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. **REQUIERASE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ** so pena de sanción a OFICINA JUDICIAL, a fin de que nos certifique a cuál Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el proceso bajo radicado 2017-00011 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y al cual le declaró la falta de competencia, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, toda vez que no han dado respuesta al oficio Nro. 0128 librado por este despacho judicial y enviado a su correo electrónico el día 10 de febrero del 2021. **CONCÉDASE** el término improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, pues es una prueba de forzosa estimación.
2. **REQUIERASE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ** so pena de sanción al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, a fin de que nos remita el expediente bajo radicado 2016-00295, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, toda vez que archivo central respondió el oficio Nro. 129 librado por este despacho judicial, indicando que no ha sido enviado a archivo central para su custodia. **CONCÉDASE** el término improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, pues es una prueba de forzosa estimación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2019-00044